



RESOLUCION DIRECTORAL N° 872-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 14 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 03813 - 2011, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código Y, con registro N° 737 - 2012, CUT: 67290 - 2013, organizado por Siesquen Baldera Lucinda, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural N° 504-2012-ANA, dispone que los usuarios que en su oportunidad no se acogieron al beneficio del Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua con fines agrarios - PROFODUA y continúan utilizando agua de manera pública, pacífica y continua podrán regularizar su licencia de uso de agua, presentando la solicitud acompañada de los requisitos establecidos;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 730-2009-ANA-ALACH-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego Tepo García, con código PCHL-09-B66 de la Comisión de Regantes Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, un volumen máximo anual de agua de 12,514 Hm³, medidos en la cabecera del Bloque de Riego, para un área bajo riego de 1 201 ha;

Que, la recurrente solicita regularización de licencia de uso de agua superficial para su predio con código catastral 091403, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, acreditando ser propietario y conductor del predio denominado "Guayaquil", mediante Certificado de Formalización de la Propiedad Rural, de fecha 21 de febrero del 2005, expedido por el Ministerio de Agricultura, a través del Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT, registrado en la Partida N° 11020732 de la Oficina Registral Chiclayo, Zona Registral N° II - SUNARP;

Que, según constancia otorgada por la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Mochumí, tarjetas de usuario emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque y Plan de Cultivo y Riego, la recurrente hace constar que el predio con código MOTEEM936 se encuentra registrado a nombre de Cajusol Farroñán Segundo, anterior titular del predio, en el Padrón de Usuarios Agrarios, con un área bajo riego de 2,86 ha; demostrando el uso de agua para dicho predio;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, con Informe Técnico N° 080-2012-ALACH-L;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 872-2013-ANA-AAA JZ-V

Que, mediante Hoja de Validación N° 707-2013-ANA-AAA JZ-V/SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial, en vía de regularización, para uso agrícola a favor de la recurrente para el predio con código catastral 091403, ubicado en el Bloque de Riego Tepo García, con código PCHL-09-B66, con centroide en coordenadas UTM (Datum WGS84, zona 17 M) 621 116 Este y 9 278 450 Norte, para un área bajo riego de 0,85 ha. y volumen máximo anual de agua de 8 857 m³;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Siesquen Baldera Lucinda, proveniente del río Chancay Lambayeque, Chotano y Conchano, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01: Mochumí, L02: Tepo, para el predio con código catastral 091403, ubicado en el Bloque de Riego Tepo García, con código PCHL-09-B66 de la Comisión de Regantes Mochumí, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en distrito de Mochumí, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m ³)
				ESTE	NORTE		
SIESQUEN BALDERA LUCINDA	41322608	GUAYAQUIL	091403	621 116	9 278 450	0,85	8 857

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la titular del derecho de uso de agua otorgado en el artículo 1° de la presente, instale el instrumento de medición y control de agua, debiendo mantenerlo en buen estado para permitir el control y medición del agua por el operador de la infraestructura hidráulica y por la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a Siesquen Baldera Lucinda, a la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Mochumí y la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR